



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO reducción 75 % MURDOCCA BRUNO EX-2025-00377920- -MUNIMDP-DVA#SLTH

VISTO lo tramitado mediante Expediente Electrónico EX-2025-00377920 - -MUNIMDP-DVA#SG, y

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del mencionado Artículo establece "...En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de sus haberes..."

Que la Dirección de Medicina Ocupacional en la ciudad de La Plata, dispuso que solo debían remitirse aquellas actuaciones que a criterio del servicio médico sea aconsejable el cese a los fines previsionales, debiendo tenerse en cuenta que el agente ya ha sido evaluado en Junta Médica Municipal a tal efecto.

Que mediante y DECFC-2025-1418-E-MUNIMDP-INT, se procedió a reducir al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) los haberes del mencionado agente, a partir del 26 de junio de 2025 y hasta el 25 de junio de 2026 y luego mediante DECFC-2025-2147- E-MUNIMDP-INT se dio por finalizada la reducción del 75% de sus haberes a partir del 7 de Septiembre de 2025.

Que mediante DECFC-2025-2417-E-MUNIMDP-INT se le vuelve a reducir al 75% los haberes al mencionado agente a partir del 7 de octubre de 2025 y hasta el 24 de julio de 2026.

Que mediante DECFC-2026-172-E-MUNIMDP-INT, se dio por finalizada la reducción al 75% de sus haberes a partir del 10 de enero de 2026.

Que el Departamento Medicina del Trabajo informa que desde el 15 de julio del 2026 el agente MURDOCCA,

BRUNO ALEJANDRO - Legajo N° 31722/1 viene inasistiendo por Licencia por Enfermedad (misma patología), la cual no reúne el porcentaje de 66% de incapacidad necesario para ser evaluado por la Junta Médica Provincial a los efectos de obtener el beneficio de Jubilación por Invalidez según Decreto N° 478/98, habiendo excedido ampliamente el límite de un año establecido en la Ley 14656.

Que el agente registra una antigüedad de 11 años y 6 meses al mes de junio del corriente año.

Que el día 23 de Julio del corriente año el es de agosto del corriente año agente es notificado mediante notificación electrónica que ha superado el año de Licencia médica por la misma patología.

Que por lo expuesto corresponde desde el 15/07/2026 proceder a la reducción al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de sus haberes, tal como establece el artículo 83° de la Ley 14656.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Procédase, a partir del 15 de julio de 2026 y hasta el 12 de Enero de 2027, ambas fechas inclusive, la reducción al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los haberes correspondientes al agente MURDOCCA, BRUNO ALEJANDRO - Legajo N° 31722/1 quien se desempeña como SECRETARIO ADMINISTRATIVO (C.F. 5-10-66-01) - módulo 36 hs. semanales – N° de Orden S 1046, dependiente del Departamento Control de Plagas y Vectores del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por haber alcanzado el máximo de la Licencia por Enfermedad establecida en el Artículo 83° de la Ley 14656, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que de persistir la situación del agente, MURDOCCA BRUNO ALEJANDRO - Legajo N° 31722/1 se conservará el empleo a partir del 13 de enero de 2027 y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Medicina del Trabajo deberá informar a la Dirección de Personal del Ente, cualquier novedad que modifique la situación del agente MURDOCCA, BRUNO ALEJANDRO.- Legajo N° 31722/1.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el señor Secretario Legal, Técnico y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervengan el Departamento Medicina del Trabajo a los efectos de lo establecido en el Artículo 3° del presente y la Contaduría del Ente.

